



MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS DEPOSITARIOS DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
Octubre 2016

Índice

| | |
|---|---|
| 0. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. INSTRUCCIONES GENERALES | 3 |
| 2. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE INFORME | 4 |

0. Introducción

El artículo 134.6 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, obliga a los depositarios de instituciones de inversión colectiva a remitir a la CNMV un informe semestral sobre el cumplimiento de la función de supervisión y vigilancia.

En dicho artículo se establece que la CNMV podrá determinar el contenido y el modelo al que habrá de ajustarse este informe, así como el plazo y la forma para su remisión.

Dicho informe deberá incluir todos los incumplimientos o anomalías detectados por el depositario en la gestión o administración de las IIC. Para ello, la CNMV ha considerado oportuno definir los modelos de informe en sentido estadístico para homogeneizar el contenido de la información a enviar por los depositarios y establecer el envío del informe semestral por vía telemática para un tratamiento más eficiente de la información, sin perjuicio de que las entidades depositarias estén en disposición de aportar información más amplia y detallada respecto a los datos incluidos en los modelos.

Adicionalmente, deberán informar sin tardanza por escrito a la CNMV de cualquier anomalía de especial relevancia. Para la consideración de anomalía de especial relevancia se atenderá a lo dispuesto en la Norma undécima de la Circular.

A estos efectos, la SGIIC (o la SICAV autogestionada) y el depositario deberán establecer en sus manuales internos de procedimientos qué entienden por impacto apreciable sobre el valor liquidativo.

Todas las referencias legislativas contenidas en este manual, se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan.

1. Instrucciones generales

El informe se ha articulado como un informe global que agrupa un conjunto de modelos en función del contenido que aportan.

Deberán enviar un informe por cada gestora en cada semestre natural. De este modo, al cabo del año habrá por cada gestora dos informes semestrales cuyas fechas de referencia serán junio y diciembre.

La obligación de cumplimentar el informe por cada gestora recae sobre las entidades que, a último día del semestre en cuestión, figuren en los registros de la CNMV como depositarios de instituciones de inversión colectiva de la gestora correspondiente. Así, pueden existir varios depositarios que realicen los citados informes sobre la misma gestora cuando ésta tiene confiadas las funciones de depositaría para distintas IIC en diferentes entidades.

En el caso de sustitución del depositario en mitad de un semestre, el informe debe enviarlo el depositario que figure en los registros de CNMV el último día del semestre de referencia por las incidencias detectadas durante el período comprendido desde su designación hasta el último día del semestre.

El informe deberá remitirse en soporte informático, cifrado y firmado por el depositario conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que, en virtud de acuerdo del Consejo de la CNMV, pueda sustituirle.

En los modelos se incluye el número de registro y denominación del depositario, tipo, número de registro y denominación de la gestora y en el caso de SICAV autogestionadas se incluirá el número de registro y denominación de la SICAV.

En caso de IIC por compartimentos, las referencias a IIC se entenderán realizadas a los compartimentos.

Las incidencias detectadas en los estados reservados de las IIC de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre, debido al decalaje de tres meses con el que cuentan para el envío de los estados reservados, se harán constar en el informe del semestre en el que la gestora haya remitido los estados a la CNMV, es decir, en el semestre siguiente.

2. Instrucciones para la cumplimentación de los modelos de informe

Modelo D01- Valoración de activos

Se reflejarán las incidencias que afecten a la valoración de los activos, a la captura de precios, a la introducción de parámetros de valoración y otras incidencias de valoración que se detecten en el control de los estados reservados o en el seguimiento de la evolución de los valores liquidativos. En este modelo se creará un registro para cada incidencia.

Este modelo se cumplimentará a nivel de gestora dándose de alta un registro por cada incidencia en valoración de cada IIC/compartimento que haya habido en el semestre, se haya solucionado o no. Así, en caso de coincidir una IIC/compartimento con varias incidencias, se harán constar éstas separadamente en tantos registros como número de incidencias haya tenido la IIC. Los datos a cumplimentar serán los siguientes:

Columna (1) TIPO DE IIC: se consignará el tipo de institución FI, SICAV, FHF, SHF, FIL, SIL o FII.

Columna (2) N^o REGISTRO DE IIC/ COMPARTIMENTO: será el número que consta en los registros de la CNMV. En caso de IICs por compartimentos se cumplimentará el número de IIC y el número de compartimento. Para IICs sin compartimentos se cumplimentará el número de IIC y se dejará la etiqueta de compartimento a cero.

Ejemplo:

El fondo de inversión mobiliaria 99.990 tiene dos compartimentos (1 y 2) y ha registrado una incidencia en el compartimento 2. Se cumplimentará en este informe:

Tipo IIC: FI

N^o registro: en la etiqueta del fondo se pondrá 99.990 y en la etiqueta de compartimento un 2.

El fondo de inversión mobiliaria 99.991 no tiene compartimentos, se cumplimentará:

Tipo IIC: FI

Nº registro: en la etiqueta del fondo se pondrá 99.991 y en la etiqueta de compartimento un 0.

Columna (3) CÓDIGO ISIN: código ISIN del activo en el que se ha producido la incidencia, en su caso.

Columna (4) DESCRIPCIÓN DEL VALOR: se informará con el tipo de valor y entidad emisora. Por tipo de valor se entiende: acciones, bonos, pagarés, notas, certificados, opciones, OTC, etc.

En el caso de valores de renta fija y depósitos en entidades de crédito, a continuación del nombre de la entidad, deberá incluirse en este campo el cupón o tipo de interés que esté devengando el activo a la fecha a la que el estado se refiere, así como su vencimiento (expresado en formato aaaa-mm-dd).

Para el caso de repos se indicará el vencimiento del mismo independientemente de que el subyacente pudiera tener un vencimiento distinto.

Los conceptos anteriores (tipo de valor, denominación entidad, tipo, vencimiento) se separarán por el carácter | (alt gr1).

Ejemplo:

Una IIC presenta diferencias de valoración en los siguientes valores:

- Acciones de la empresa EEEEEEEE
- Pagaré de la Caja CCCCC , tipo 4,95%, vencimiento 30-01-2009.
- Nota estructurada emitida por BBB, cupón 7%, vencimiento 31-12-2015.

En el Do1 se consignará respectivamente:

- ACCIONES|EEEEEEEE
- PAGARE|CAJA CCCCC|4,95|2009-30-01
- NOTA|BBB|7|2015-12-31.

Columna (5) IMPORTE INCIDENCIA: importe en valor absoluto en euros con dos decimales al inicio, es decir, cuando se produce la incidencia.

Columna (6) IMPACTO PORCENTUAL SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO: en porcentaje con 2 decimales y con su signo, en el momento de la resolución de la incidencia. Si la incidencia no hubiera sido resuelta se hará constar el impacto a la fecha de cierre del informe semestral.

Para el signo del impacto en los modelos Do1, Do2 y Do3 y el importe total de las diferencias e incidencias en los modelos Do2 y Do3, respectivamente, se atenderá al impacto desde el punto de vista de la IIC. Por tanto hay que tener en cuenta cómo afecta la incidencia al valor liquidativo.

Ejemplo:

Un fondo de patrimonio 3 millones de euros tiene en cartera 1000 títulos de la compañía A, que han sido valorados a un precio de 15 euros inferior al de mercado que es 17 euros.

Es decir hay una incidencia en valoración que supone que la gestora ha estado

infravalorando un título. Esa incidencia ha tenido un impacto negativo sobre el valor liquidativo. Es una diferencia de importe -2.000 euros.

En el modelo Do1 se cumplimentaría con 2.000 euros en valor absoluto en la columna de importe y -0,07% de impacto sobre el valor liquidativo.

| Importe Incidencia | Impacto porcentual sobre VL |
|--------------------|-----------------------------|
| 2.000 | -0,07% |

Para las incidencias de los modelos Do2 y Do3 hay que tener en cuenta que las columnas de importe total llevan su signo correspondiente, como se ha precisado anteriormente.

Por tanto, para el signo hay que tener en cuenta si se ha estado sobrevalorando (+) o infravalorando el fondo (-), independientemente de que la resolución de la incidencia luego tenga signo contrario.

Columna (7) FECHA INCIDENCIA: se informará del día en el que se ha producido la incidencia. Formato dd-mm-aaaa.

Columna (8) FECHA RESOLUCIÓN POR GESTORA: día, mes y año en que se resuelve la incidencia. Formato dd-mm-aaaa. En el caso de que la incidencia esté pendiente de resolución este campo se dejará en blanco.

Columna (9) OBSERVACIONES GESTORA: campo de texto en el que se resumirán las observaciones de la gestora o de la SICAV.

En la última posición se totalizará el importe de las incidencias comunicadas en la columna (5). La columna (1) se cumplimentará con ZZZZZ y los totales del resto de columnas no se cumplimentarán.

Modelo D02 – Conciliaciones de títulos y saldos

En este modelo se dará de alta un registro por el número total de incidencias por tipo de activo para cada IIC/compartimento detectados en los procesos de conciliación mensual de la información proporcionada por la gestora con los registros internos de los depositarios.

Columna (1) TIPO DE IIC: se consignará el tipo de institución FI, SICAV, FHF, SHF, FIL, SIL o FII.

Columna (2) Nº REGISTRO DE IIC/ COMPARTIMENTO: será el número que consta en los registros de la CNMV. En caso de IICs por compartimentos se cumplimentará el número de IIC y el número de compartimento. Para IICs sin compartimentos se cumplimentará el número de IIC y se dejará la etiqueta de compartimento a cero.

Columna (3) TIPO VALOR: clase de valor en la que se han producido las diferencias. Las claves a cumplimentar serán:

| Tipo de valor | Descripción |
|---------------|----------------------------------|
| 01 | Instrumentos de patrimonio |
| 02 | Valores representativos de deuda |
| 03 | Repo |
| 04 | Derivados |
| 05 | IIC |
| 06 | Depósitos |
| 07 | Tesorería |
| 08 | Otros |

DIFERENCIAS RESUELTAS

Columna (4) N° DE DIFERENCIAS: número de diferencias en cada tipo de valor de cartera de contado o derivados, para cada IIC/compartimento. Se harán constar todas las diferencias que se hayan producido en el semestre y semestres anteriores que se resuelvan durante el semestre en cuestión.

Columna (5) IMPORTE TOTAL EN EUROS: se consignará en euros con dos decimales. Es la suma de los importes de todas las diferencias positivas y/o negativas informadas en la columna (4) en la fecha en la que se produce la diferencia, con su signo correspondiente.

Columna (6) IMPACTO MAYOR SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO: mayor impacto en porcentaje con 2 decimales con su signo correspondiente (positivo o negativo) en el momento de resolución de la incidencia.

Ejemplo:

En el caso de que hubiera cuatro diferencias, para un mismo tipo de valor, con impactos 2,30%, 1,5%, -0,9% y -1,81% cuyos importes son, respectivamente, 115.000, 75.000, -45.000 y -90.500, se cumplimentaría:

| DIFERENCIAS RESUELTAS | | | | |
|-----------------------|---------------------------------|----------|---|--------|
| Nº diferencias (4) | Importe total (en euros) (5) | | Impacto mayor sobre el valor liquidativo (6) | |
| | (+) | (-) | (+) | (-) |
| 4 | 190.000 | -135.500 | 2,30% | -1,81% |

Columna (7) ANTIGÜEDAD MEDIA: será la media de las antigüedades de las diferencias producidas en el período y de las antigüedades acumuladas de las diferencias de semestres anteriores hasta su resolución en el semestre. Se informará en días enteros redondeados con equidistancia al alza.

DIFERENCIAS PENDIENTES

Columna (8) N° DE DIFERENCIAS PENDIENTES: número de diferencias PENDIENTES de resolución por tipo de valor de la cartera de contado o derivados para cada

IIC/compartimento. Se harán constar todas las diferencias que se hayan producido en el semestre y las de semestres anteriores pendientes de resolución.

Columna (9) IMPORTE TOTAL PENDIENTE EN EUROS: se consignará en euros con dos decimales. Es la suma de los importes de todas las diferencias pendientes (positivas y/o negativas), al precio del día en que se produce la diferencia, con su signo correspondiente. Se incluirán las diferencias del semestre y las de periodos anteriores que no se hayan subsanado.

Columna (10) IMPACTO MAYOR SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO: mayor impacto en porcentaje con 2 decimales con su signo correspondiente (positivo o negativo) a último día del semestre.

Columna (11) ANTIGÜEDAD MEDIA: será la media de las antigüedades de las diferencias producidas en el período y de las antigüedades acumulada de las diferencias de semestres anteriores hasta el último día del semestre de referencia. Se informará en días enteros redondeados con equidistancia al alza.

Columna (10) OBSERVACIONES GESTORA: campo de texto en el que se resumirán las observaciones de la gestora o administradores de la SICAV sobre las diferencias informadas.

Ejemplo:

Una gestora tiene pendiente de resolver dos diferencias detectadas por el depositario en la conciliación de los estados reservados para un mismo tipo de valor. Para la cumplimentación del informe semestral de 12-2009 el depositario tendrá en cuenta lo siguiente:

Diferencia 1 (del primer semestre de 2009)

Fecha inicio diferencia: 01-04-2009

Importe de la diferencia detectada a 01-04-2009: 20.000 euros

Impacto de la diferencia sobre el valor liquidativo de 31-12-2009: 0,04%

Antigüedad de la incidencia: del 01-04-2009 al 31-12-2009, 274 días.

Diferencia 2 (del segundo semestre de 2009)

Fecha de inicio: 01-12-2009

Importe de la diferencia detectada a 01-12-2009: 150.000 euros

Impacto de la diferencia sobre el valor liquidativo de 31-12-2009: 1,3%

Antigüedad de la incidencia: del 01-12-2009 al 31-12-2009, 30 días.

| DIFERENCIAS PENDIENTES | | | | | |
|----------------------------------|---|-----|--|-----|--------------------------|
| Nº diferencias pendientes (8) | Importe total pendiente (en euros) (9) | | Impacto mayor sobre el valor liquidativo (10) | | Antigüedad media (11) |
| | (+) | (-) | (+) | (-) | |
| 2 | 170.000 | - | 1,30% | - | 152 |

En la última posición se totalizarán las diferencias comunicadas, se cumplimentarán los datos de las columnas (4) y (8) con la suma total de las diferencias informadas en las filas

anteriores. La columna (1) se cumplimentará con ZZZZZ y los totales del resto de columnas no se cumplimentarán.

Modelo D03 – Otras incidencias en valor liquidativo

En este modelo se reflejará, por cada IIC/compartimento, el total de incidencias detectadas en el semestre como consecuencia del seguimiento de la evolución del valor liquidativo que no hayan sido incluidas en los modelos anteriores. Se recogerán entre otras, aquellas incidencias detectadas por el depositario de IIC en su función de supervisión de la gestión de las IIC, como deficiencias en la contabilización de hechos corporativos, periodificación de intereses o comisiones y otras incidencias.

Columna (1) TIPO DE IIC: se consignará el tipo de institución FI, SICAV, FHF, SHF, FIL, SIL o FII.

Columna (2) N^o REGISTRO DE IIC/ COMPARTIMENTO: será el número que consta en los registros de la CNMV. En caso de IICs por compartimentos se cumplimentará el número de IIC y el número de compartimento. Para IICs sin compartimentos se cumplimentará el número de IIC y se dejará la etiqueta de compartimento a cero.

INCIDENCIAS RESUELTAS

Columna (3) N^o DE INCIDENCIAS: número de incidencias para cada IIC/compartimento. Se harán constar todas las incidencias que se hayan producido en el semestre y semestres anteriores que se solucionen durante el semestre en cuestión.

Columna (4) IMPORTE TOTAL EN EUROS: se consignará en euros con dos decimales. Es la suma de los importes (positivos y/o negativos) de todas las incidencias informadas en la columna (4) en la fecha en la que se produce la incidencia, con su signo correspondiente.

Columna (5) IMPACTO MAYOR SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO: mayor impacto en porcentaje con 2 decimales con su signo correspondiente (positivo o negativo) en el momento de resolución de la incidencia.

Columna (6) ANTIGÜEDAD MEDIA: será la media de las antigüedades de las incidencias producidas en el período y de las antigüedades acumuladas de las incidencias de semestres anteriores hasta su resolución en el semestre. Se informará en días enteros redondeados con equidistancia al alza.

INCIDENCIAS PENDIENTES

Columna (7) N^o DE INCIDENCIAS PENDIENTES: número de incidencias PENDIENTES por tipo de valor para cada IIC/compartimento. Así pues, sólo podrán constar tantos registros por IIC como tipos de valores de la columna (3) en los que se hayan producido incidencias. Se harán constar todas las incidencias que se hayan producido en el semestre y las de semestres anteriores pendientes de resolución.

Columna (8) IMPORTE TOTAL PENDIENTE EN EUROS: se consignará en euros con dos decimales. Es la suma de los importes de todas las incidencias (positivas y/o negativas)

pendientes al precio del día de la incidencia, con su signo correspondiente. Se incluirán las incidencias del semestre y las de periodos anteriores que no se hayan subsanado.

Columna (9) IMPACTO MAYOR SOBRE EL VALOR LIQUIDATIVO: mayor impacto en porcentaje con 2 decimales con su signo correspondiente al último día del semestre.

Columna (10) ANTIGÜEDAD MEDIA: será la media de las antigüedades de las diferencias producidas en el período y de las antigüedades acumuladas de las diferencias de semestres anteriores hasta el último día del semestre de referencia. Se informará en días enteros redondeados con equidistancia al alza.

Columna (11) OBSERVACIONES GESTORA: campo de texto en el que se resumirán las observaciones de la gestora o administradores de la SICAV sobre las incidencias informadas.

En la última posición se totalizarán las incidencias comunicadas, se cumplimentarán los datos de las columnas (3) y (7) con la suma total de las incidencias informadas en las filas anteriores. La columna (1) se cumplimentará con ZZZZZ y los totales del resto de columnas no se cumplimentarán.

Modelo D04 – Coeficientes y límites legales de IICs

El modelo se cumplimentará a nivel de gestora o SICAV autogestionada y la información se dará de forma estadística por tipo de incumplimiento para el total de IICs.

Su finalidad es recoger el número de incumplimientos que estuvieran fuera del plazo de regularización que otorga la normativa, su antigüedad media y su grado de resolución por parte de la gestora.

En este modelo se dará de alta un registro por cada tipo de incumplimiento. Los datos a cumplimentar serán los siguientes:

Columna (1) TIPO DE INCUMPLIMIENTO: serán necesariamente los incumplimientos que figuran en el cuadro siguiente:

| Tipo de incumplimiento | Clave D04 | Descripción | Normativa |
|---------------------------------|-----------|--|-------------------|
| Coeficientes de diversificación | 0010 | Límite 5% patrimonio IIC activos 48.1. a), b), h), j) en un mismo emisor | RIIC art. 50.2 |
| | 0020 | Límite 10% patrimonio IIC en un mismo emisor cuando no exceda de 40% | RIIC art. 50.2.a) |
| | 0030 | Límite 35%/ 100% patrimonio IIC, UE, comunidad autónoma, entidad local, organismo internacional España, rating mínimo Reino España | RIIC art. 50.2.b) |
| | 0040 | Límite 25% patrimonio IIC en obligaciones Ent. Crédito garantizadas. Máx 80% | RIIC art. 50.2.c) |
| | 0050 | Límite 20%, 35% patrimonio IIC en un emisor cuando se replique o reproduzca índice | RIIC art. 50.2.d) |
| | 0060 | Límite conjunto 20% patrimonio IIC en un emisor cuando se toma índice de referencia | RIIC art. 50.2.e) |

| | | | |
|-----------------|--|---|--|
| | 0070 | Límite 20% patrimonio IIC activos 48.1. a), b), h), j), depósitos y derivados en un mismo emisor | RIIC art. 51.1 |
| | 0080 | Límite 15% derechos voto emisor, 10% acciones sin voto, deuda e instrumentos monetarios en circulación | RIIC art. 51.2 |
| | 0085 | Límite 25% volumen en circulación de acciones o participaciones de una misma IIC, excepto IIC art. 54 | RIIC art. 51.2.d) |
| | 0090 | Límite 5% / 10% patrimonio IIC exposición misma contraparte derivados | RIIC art. 51.3 |
| | 0100 | Límite 35% patrimonio IIC art. 51.4 RIIC | RIIC art. 51.4 |
| | 0110 | Límite 20%, 30% patrimonio IIC en participaciones o acciones de IIC 48.1. c) y d) | RIIC art. 51.5 |
| | 0120 | Coeficiente de diversificación 35% FII. | RIIC art. 91 |
| Límites legales | 0130 | Límite comisiones y gastos | RIIC art.. 5 |
| | 0140 | Límite 10% patrimonio activos art. 48.1.j | RIIC art. 48.1. j) |
| | 0150 | Liquidez mínimo 3% | RIIC art. 53 |
| | 0160 | Límites endeudamiento | RIIC art. 71.1 y 2 |
| | 0170 | Límites comisiones fondos que invierten más de un 85% de su patrimonio en un único fondo | RIIC art. 70 |
| | 0180 | Autocartera debe ser inferior al 10% cuando capital en circulación esté por debajo del mínimo. 20% en MAB | LIIC art. 32 y LSC art. 146.2 y 509 |
| | 0190 | Adquisición de acciones propias no puede realizarse a precio superior al valor teórico | OM 6 de julio de 1993 sobre normas funcionamiento SICAV |
| | 0200 | Endeudamiento IICIL límite 5 veces patrimonio IIC | RIIC art. 73. l) y C. 1/2006 Norma 19 |
| | 0210 | Mínimo 60% del patrimonio en IICIL del art. 73 RIIC y similares. | RIIC art. 74.1. a) y C. 1/2006 Norma 20 |
| | 0220 | Límite 10% del patrimonio en una única IICIL | RIIC art.. 74.1. b) |
| | 0230 | Límite 15% FII en sociedades tenedoras | RIIC art. 86.1.a) |
| | 0240 | Límite 5% FII opciones de compra con vto inferior a 2 años | RIIC art. 86.1.c) |
| | 0250 | Límite 40% FII compra sobre plano o compromisos | RIIC art. 86.2 |
| | 0260 | Límite 10% FII opciones de compra | RIIC art. 86.2 |
| | 0270 | Inmuebles arrendados FII a socios/partícipes < 25% | RIIC art. 88.1 |
| | 0280 | Límite 50% financiación ajena FII | RIIC art. 89.2 |
| 0290 | Coeficiente de inversión FII | RIIC art. 90.2.a) | |
| 0300 | Coeficiente de liquidez mínimo 10% FII | RIIC art. 90.2.b) | |
| Estructurales | 0310 | Nº partícipes/accionistas mínimo | RIIC art. 3, art. 6 y art. 73.1.c) y LIIC art. 9.4 |
| | 0320 | Fondos cuya política se basa en la inversión en un único fondo: inversión mínima 85% del patrimonio | RIIC art. 54.1 |
| | 0330 | Patrimonio mínimo FI y SICAV | RIIC art. 76 y 80 |
| | 0340 | Obligación reducción capital social cuando patrimonio < 2/3 capital social transcurrido un año | LIIC art. 32.4 y OM 6 de julio de 1993 sobre normas funcionamiento SICAV |
| | 0350 | Patrimonio mínimo FII | RIIC art. 93 |
| Derivados | 0360 | Límite compromiso: patrimonio IIC | RIIC art. 52.3 y Orden 888/2008, de 27 de marzo |
| | 0370 | Límite primas: 10% patrimonio IIC | RIIC art. 52.3 y Orden |

| | | | |
|-----------------------|--|---|--|
| | | | 888/2008, de 27 de marzo |
| | 0380 | Calificación crediticia contraparte OTC | C. 6/2010 Cap. 3 |
| No cotizados | 0390 | Condiciones cualitativas | RIIC art. 49 y C. 4/97 |
| | 0400 | Límite 2% patrimonio IIC misma entidad | RIIC art. 49. e) |
| | 0410 | Límite 4% patrimonio IIC mismo grupo emisor | RIIC art. 49. e) |
| Otros incumplimientos | 0420 | Incumplimiento de la política de inversión y límites establecidos en folleto (incluye duración de la cartera) | RIIC art. 134 |
| | 0430 | Incumplimiento obligaciones de información, publicidad y contabilidad | RIIC cap. 3 |
| | 0440 | Activos aptos | RIIC art. 48 |
| | 0450 | Plazo de un mes para la inversión del patrimonio o adaptación a nueva política | RIIC art. 77 |
| | 0460 | Cálculo del valor liquidativo: frecuencia cálculo, valor liquidativo aplicable, hora de corte y régimen de preavisos. | RIIC art. 78 |
| | 0470 | Régimen aplicable en caso de valores suspendidos que supongan más del 5% del patrimonio de la IIC | RIIC art. 78.7 |
| | 0480 | Tasaciones (previas y periódicas) | RIIC art. 92 y art. 93.4. Orden 24 de septiembre de 1993 |
| | 0490 | Obligación compraventa SICAVs de sus propias acciones cuando posiciones no atendidas y cotización varíe +/-5% del valor teórico en los plazos | OM 6 de julio de 1993 sobre normas funcionamiento SICAV |
| | 0500 | Operaciones en régimen de mercado | RIIC art. 134 |
| | 0510 | Incidencias en la calidad de la información a partícipes o información pública periódica | RIIC art. 134 |
| | 0520 | Revisión de calificación crediticia del intermediario financiero y contenido de los contratos en el caso de IICIL. | RIIC art. 149 |
| | 0530 | Verificación de los procedimientos de selección de inversiones de las gestoras/administradores de IICIL. | RIIC art. 134 |
| 0550 | Liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones | RIIC art. 134 | |

INCUMPLIMIENTOS RESUELTOS

Columna (2) N^o DE INCUMPLIMIENTOS: se cumplimentará con el número de incumplimientos producidos en el semestre y de semestres anteriores que se han solucionado en el semestre.

En el número de incumplimientos se tendrán en cuenta tanto el número de IICs/compartimentos con incumplimientos como el número de veces que se haya incumplido por una IIC/compartimento.

Ejemplo: En una gestora se detectan 3 IIC con un incumplimiento de los límites de endeudamiento y una cuarta IIC con dos incumplimientos. En esta columna se consignarán, por tanto, 5 incumplimientos para la clave 0160 de la columna (1).

COLUMNA (3) ANTIGÜEDAD MEDIA: será la media de las antigüedades de los incumplimientos producidos en el período y de las antigüedades acumuladas de los incumplimientos de semestres anteriores hasta su resolución en el semestre. Se informará en días enteros redondeados con equidistancia al alza.

INCUMPLIMIENTOS PENDIENTES

Columna (4) N^o DE INCUMPLIMIENTOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR GESTORA: se hará constar el número de incumplimientos que se encuentren pendientes de solventar por la gestora en el último día del semestre en cuestión, independientemente del semestre en que se hubieran iniciado.

Columna (5) ANTIGÜEDAD MEDIA: será la media de las antigüedades de los incumplimientos producidos en el período y de las antigüedades acumuladas de los incumplimientos de semestres anteriores hasta el último día del semestre de referencia. Se informará en días enteros redondeados con equidistancia al alza.

Columna (10) OBSERVACIONES GESTORA: campo de texto en el que se resumirán las observaciones de la gestora o administradores de la SICAV sobre los incumplimientos informados.

En la última posición se totalizarán los incumplimientos comunicados, se cumplimentarán los datos de las columnas (2) y (4) con la suma total de los incumplimientos informados en las filas anteriores. El total de la columna (1) se cumplimentará con ZZZZZ. Los totales del resto de columnas no se cumplimentarán.

Modelo D05 – Información complementaria

En este modelo se recogerán los datos del depositario. La finalidad de este modelo es aportar información actualizada para la supervisión por parte de la CNMV.

Cada epígrafe es un campo libre de texto.

Persona responsable Depositaria de IIC (0010): nombre y apellidos de la persona responsable del Departamento de Depositaria de IIC.

Cargo (0020): definición del cargo en el organigrama de la entidad.

Persona de contacto (0030): nombre y apellidos de la persona de contacto con la CNMV para cuestiones relacionadas con el informe semestral.